

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 6 DE DICIEMBRE DE 2023 se requirió a la apoderada de oficio designada, GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI para que dentro de los 5 días siguientes a su notificación informara si aceptaba o negaba su nombramiento.

A pesar de haber sido notificada el 12 DE DICIEMBRE DE 2023 a su dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA, y de haber vencido el término para que diera respuesta el 12 DE ENERO DE 2024; ninguna respuesta se ha obtenido, por lo que es menester darle continuidad al presente asunto y adoptar las medidas disciplinarias de rigor, tal y como se le advirtió en el requerimiento que le fue efectuado.

En la fecha, **05 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: MARLENY GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. 30.300.507
RADICADO: 1700140030102023-00129-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** con cédula de ciudadanía No. **1.088.251.495** y tarjeta profesional No. **178.921** del C.S.J para que adelante proceso de **PERTENENCIA** en representación de **MARLENY GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico gerencia@gestionlegal.com.co.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

Por último, y atendiendo a que la apoderada de oficio inicialmente designada, **GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI**, omitió injustificadamente su deber de pronunciarse sobre la aceptación o declinación del cargo para el que fue

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Carreo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

designada, habiendo sido notificada en debida forma a su dirección electrónica registrada por el SIRNA, en donde se la previno sobre las consecuencias de su inacción, se dispondrá **COMPULSAR** copias del presente expediente a la **COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL** para que adelante las acciones disciplinarias de rigor frente a la referida abogada.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 017 del 06 de febrero de 2024
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57c927155700e7625fcc73f3a6957f186819a99c801210e3d2dc0693697f11a**

Documento generado en 05/02/2024 01:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>